

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO QUE HAN DE REMITIR PERIÓDICAMENTE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS CON SECCIÓN DE CRÉDITO Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas dispone que: *“Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas”*.

Este precepto ha sido desarrollado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno y, de conformidad con el mismo, con la finalidad de garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas se informa que:

El proyecto de Orden por la que se establecen las obligaciones de información de carácter económico y financiero que han de remitir periódicamente las sociedades cooperativas andaluzas con sección de crédito y se aprueban los formularios necesarios para su cumplimentación, no contiene aspectos que puedan ser susceptibles de repercusión sobre los derechos de los niños y niñas y adolescentes ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, dejando constancia de esta circunstancia en el presente informe, que figurará en el expediente administrativo instruido por este órgano.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA



FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	05/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			